



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 6 de marzo de 1992

Núm. 53

SUMARIO

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

Anuncio del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento de León notificando incoación de expediente sancionador	873
--	-----

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre renovación catastral de rústica en distintos términos municipales	873
--	-----

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando definitivamente proyecto de urbanización y alumbrado público de las calles peatonales 6, 7 y 8 del área de intervención U-37-2, manzana 79-A	873
Notificando expedientes de solicitud de devolución de aval bancario a diversas empresas constructoras	874
Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle para solar sito en calle Victoria, 45	874

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de aprovechamientos de aguas en diferentes términos municipales	874
---	-----

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE número 3 notificando embargo de bienes muebles	874
--	-----

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Pikolín	875
--	-----

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	881
--	-----

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	881-882
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	882-886
Juzgados de Instrucción	887
Juzgados de lo Penal	887
Juzgados de lo Social	887-888

SECCION TERCERA

Junta de Castilla y León

SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE LEON

Núm. 11.849

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre; "BOE" de 8 de octubre de 1990) se incoa contra la empresa Sugado, S. L. (Daniel Vinardell Farfán de los Godos), con domicilio en calle Rosalía de Castro, 11, de Zaragoza, el expediente de sanción número LE-24.519-0-91, en virtud de denuncia por circular con vehículo matrícula Z-2637-Z transportando extintores y careciendo de la tarjeta de transporte del año en curso, así como de los anteriores, según artículos 198.b) y 201 del Reglamento de la Ley 16 de 1987, imponiéndosele una posible sanción de 50.000 pesetas.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, ya que de no hacerlo así se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

León, 28 de enero de 1992. — El delegado territorial, P. A.: El secretario territorial, Juan-José García Marcos.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 12.081

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Calcena, Grisel, Novallas, Purujosa, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo y Torrellas, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito y dentro del plazo señalado ante esta Gerencia Territorial (Albareda, 16, de Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 11.873

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1992, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización y alumbrado público de las calles peatonales 6, 7 y 8 del área de intervención U-37-2, manzana 79-A del Plan general de ordenación urbana, a solicitud de don Antonio Oroz Berné, que actúa en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas Victoria Martínez, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.1 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza a 13 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 11.874

En relación con los expedientes relativos a solicitud de devolución de aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle Arzobispo Doménech, 70; Millán Astray, angular a Liria; Ricardo del Arco, 15; Castelar y Antonio Maura; avenida San Juan de la Peña, 196; Nador, 7; Castellar, 29; Lastanosa, angular a J. Ribera; García Arista, angular a paseo de la Ribera; Gastón-plaza San Miguel y Nuestra Señora de la Cabeza, 7-11, e intentada la notificación a los domicilios de los interesados doña Isabel Ramón Cavero, Aragonesa Empresa Constructora, S. A., don J. Luis Santaolalla Ordóñez, don Modesto Lacambra Pueyo, don Angel Colmenero Criado, doña Carmen Guillaumet Martí, don Manuel Hernández Lizama, don Domingo Tejero Aznar, Inmobiliaria Torre Nueva, Compañía Financiera e Inmobiliaria y don Vicente Piqueras Sánchez, respectivamente, como consta acreditado en cada expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por cambio de domicilio. Como quiera que son ignorados estos últimos, se procede, de conformidad con el artículo 80.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con lo que se les tendrá por notificados.

Se advierte de la caducidad del expediente, caso de no dar cumplimiento a la presente notificación, conforme a los artículos 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 6 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 11.875

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle, así como la delimitación de la unidad de actuación cuya configuración se refleja en plano visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores en fecha 25 de noviembre de 1991, declarándose la innecesidad de reparcelación que conlleva el sistema de cooperación previsto para aquella, habida cuenta de lo señalado en el apartado a) del art. 73 del Reglamento de Gestión Urbanística y que producirá los efectos previstos en el art. 188.3 del citado ordenamiento legal, para solar sito en calle Victoria número 45, según proyecto instado por Vitalar, S. A.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.116

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de enero de 1992, se otorga a don Joaquín Marco Solanas y a sus dos hermanos, don Isaac y don José, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 2,00 litros por segundo, a derivar del subálveo del río Ortiz, en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Núm. 8.118

Don José-María Pérez Gracia (NIF 17.845.997-K) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Carralfamén" (polígono 2, parcela 48) en el término municipal de Aguarón (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Plogar, tributario del río Jalón, por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,8200 hectáreas y abastecimiento de cinco personas, con un volumen anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,35 metros de diámetro y 90 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 6 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Núm. 8.119

Viveros Seleccionadores, S. A. (VISESA), solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 4,28 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de una parte de la finca denominada "Alcalán", en el mismo término municipal.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de transformación de la finca Alcalán", donde, después de justificar el caudal solicitado, describen las obras que, en esencia, consisten en una estructura de hormigón formada por dos vigas continuas, con un vano en voladizo que sustenta un grupo motobomba eléctrico de eje vertical que impulsa el agua a un cabezal de riego para distribución por microaspersión por la superficie a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 23 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Area de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 4.983

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 91-438, contra el deudor don Juan-Luis Bosqued Ovejano, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaró embargado el vehículo de su propiedad marca "Renault 19 TXE", matrícula Z-7740-AD, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 43.763 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza a 16 de enero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pikolín, S. A.

Núm. 8.762

Vistos los acuerdos de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Pikolín, S. A., para el segundo año de vigencia del mismo, suscritos el día 13 de enero de 1992, recibidos en esta Dirección Provincial el día 4 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 7 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1º.- **AMBITO TERRITORIAL.**- Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a todos los centros de trabajo de la Empresa PIKOLIN, S.A. tiene en Zaragoza, en Carretera de Logroño Km. 245 y Calle Zurita nº 14, o cualquier otro que pudiera abrirse en la Provincia de Zaragoza.

Artículo 2º.- **AMBITO PERSONAL.**- El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa PIKOLIN, S.A. en Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional, con las únicas excepciones señaladas por la legislación vigente.

Artículo 3º.- **AMBITO TEMPORAL.**- El presente Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor el 1º de Enero de 1991 y finando el 31 de Diciembre de 1992. Este Convenio podrá prorrogarse por la tácita reconducción, sino mediare denuncia del mismo.

La denuncia del Convenio se realizará por escrito un mes antes de su finalización.

La negociación del Convenio se realizará durante el mes de Febrero de 1993, siendo lo que en él se pacte retroactivo al 1º de Enero del mismo año.

Artículo 4º.- **COMPUTO.**- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Artículo 5º.- **COMPENSACION Y ABSORCION.**- **Compensación.** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Artículo 6º.- **JORNADA DE TRABAJO.**- La jornada para 1991 será de 1.767 horas de trabajo efectivo. Los días de trabajo serán: 228 días en Fábrica y 226 días en Oficinas.

En 1992 se establecen para el personal de Fábrica 1.751,50 horas efectivas de trabajo en 226 días de trabajo. Para el personal de Oficinas, 1.755,50 horas efectivas de trabajo en 225 días de trabajo.

En la Sursal se realizarán los días de trabajo que correspondan de acuerdo con el criterio de mantenerla los sábados abierta, con retén.

En el anexo nº 1 se adjuntan los calendarios respectivos.

Artículo 7º.- **CALENDARIO DE VACACIONES.**- Antes de finalizar el mes de Abril se fijará el calendario de vacaciones del personal de la Empresa, teniendo presente que, por ser éstas en dos turnos, en los meses de Julio y Agosto, deberán adecuarse a las necesidades de cada Planta o Departamento.

En Oficinas, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, podrá optarse por disfrutar tres semanas en uno de dichos meses y otro fuera de ellos, o disfrutar las cuatro semanas seguidas en cualquier otro mes del año.

El personal de Expediciones y Chóferes disfrutarán sus vacaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En Fábrica, aquellos trabajadores que deseen disfrutar algunos días de vacaciones fuera del periodo estival, deberán de hacer coincidir sus vacaciones de verano en las tres últimas semanas de Julio o en las tres primeras de Agosto, según les pertenezca disfrutar las mismas en uno u otro mes.

Los trabajadores que quieran disfrutar distintos días alternos durante el año a cuenta de vacaciones deberán, como mínimo, reservar una semana de las mismas para compensar dichos días.

Los trabajadores que por motivos particulares deseen disfrutar a cuenta de sus vacaciones algún día fuera del periodo estival y no deseen reservar una semana de las mismas, tendrán derecho a disfrutar los días que precisen, siempre y cuando tomen como mínimo dos días consecutivos. Excepcionalmente, en caso de causa justificada podrá disfrutarse solo un día.

Todo ello se tendrá que proponer individualmente a cada Encargado, Jefe de Planta o Jefe de Departamento, antes del 25 de Abril, indicando las fechas concretas de su disfrute, para adecuar todas las peticiones a la vista de las necesidades.

El calendario de vacaciones del personal correspondiente a la Sursal de Zaragoza, se adecuará a sus necesidades específicas.

Artículo 8º.- **DISTRIBUCION DE HORAS MENSUALMENTE.**- Con objeto de que no se produzcan variaciones muy sustanciosas en la remuneración del personal por motivo de diferencia de horas entre un mes y otro, se acuerda fijar unas horas nómina y horas incentivo medias para todo el año, que se detallan en el anexo nº 2, así como las horas que se recuperen por día de trabajo.

Artículo 9º.- **CIERRE DE NOMINAS.**- El cierre de nóminas se hará el día 20 de cada mes para liquidar los emolumentos el día 31 o último día de mes.

Artículo 10º.- **RETRIBUCIONES.**- En 1991 se aplicarán en este apartado las tablas que figuran en el anexo nº 3, teniendo presente que para su consecución se ha aplicado un incremento del 8% a las vigentes al 31 de Diciembre de 1990.

Para 1992 el porcentaje de incremento será el establecido inicialmente por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, y en su defecto por el Banco de España, más 2 puntos.

Artículo 11º.- **REVISION.**- La Empresa garantiza para 1991 el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO real.

La revisión consistirá en la diferencia entre el IPC real menos el 8% de aumento salarial.

Para 1992 la Empresa garantiza el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO real más 2 puntos.

La revisión consistirá en la diferencia del IPC real incrementado en 2 puntos, menos el porcentaje de aumento salarial que se haga efectivo de acuerdo con el artículo 10.

Se considerará IPC real el establecido por el INE al 31 de Diciembre de cada año respecto al del 31 de Diciembre del año anterior.

Las revisiones, si dieran lugar, se abonarán con efectos de 1º de Enero de cada año, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en el año anterior. Dicho abono se efectuará en una sola paga durante el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 12º.- **SALARIOS.**- Se define como salario a la suma de los siguientes conceptos que en cada caso sean aplicables:

- Salario pactado, que será el de la primera columna de la tabla que se adjunta como anexo nº 3.
- Complementos personales, que incluyen la antigüedad.
- Complementos de puesto de trabajo, que incluirán el tóxico, plus de nocturnidad, plus de jefe de equipo, acordados y plus de turnicidad.
- Complementos por calidad o cantidad de trabajo, que incluirán los incentivos y horas extraordinarias.

Dichos complementos se calcularán de acuerdo con la tercera columna de la tabla salarial del anexo nº 3, a excepción hecha de los incentivos, que se calcularán de acuerdo con el artículo 13 del presente Convenio y de las Horas Extras, en las que se aplicará lo establecido en el artículo 19.

Artículo 13º.- **INCENTIVOS.**- Los incentivos, en función de las actividades obtenidas, se atenderán a la siguiente escala:

100/110	25%
120	45%
130	65%
140	80%

Estos porcentajes se aplicarán sobre los valores hora que se detallan a continuación, y en relación con las horas incentivo mensuales:

Especialista	320,155
Oficial 3ª	323,357
Oficial 2ª	331,357
Oficial 1ª	338,155

Artículo 14º.- **PUESTOS DE TRABAJO NO SUJETOS A ACTIVIDAD MEDIDA.**- Cuando un trabajador, desempeñando su trabajo normalmente, no puede estar sujeto al sistema de actividad debido a las características de su puesto de trabajo, percibirá los incentivos correspondientes a la actividad media de su categoría y que serán los siguientes:

Especialista	127
Oficial 3ª	130
Oficial 2ª	132
Oficial 1ª	136

Artículo 15º.- **PLUSES.**- Se establece un Plus de Turnicidad al que solo se tendrá derecho los días que se trabaje de tarde, de 134 Ptas.

El plus de nocturnidad se abonará a razón de 1.145 Ptas. por día. Sólo se tendrá derecho los días que se trabaje de noche, y compensará cualquier cuantía que esté establecida legalmente por dicho concepto.

Las licencias retribuidas se abonarán al 100% de su salario real.

Artículo 16º.- **ACORDADOS MINIMOS.**- Los acordados mínimos se establecen en las siguientes cantidades:

Oficial 1ª	25.087
Oficial 2ª	22.533
Oficial 3ª	19.965
Especialista	17.429
Auxiliar Administrativo	16.330
Oficial 2ª Administrativo	17.590
Personal en formación con contrato temporal	12.712

En los casos de aumento de categoría, los acordados correspondientes a la nueva categoría tendrán entrada por los mínimos, esto es, las personas que subiendo de categoría tuvieran acordado inferior al mínimo de la escala a que ascienden, entrarán por el mínimo y las que tengan superior se les mantendrá sin variación.

Artículo 17º.- **SALARIOS MINIMOS.**- Los trabajadores contratados temporalmente percibirán el salario convenio y 123 de actividad, durante un periodo máximo de seis meses. Dicho periodo se entiende como el mínimo necesario para adquirir una formación adecuada y poder desarrollar los puestos de trabajo con normalidad.

Cuando a una persona se le contrate por periodos inferiores a seis meses, dichos periodos serán acumulativos a efectos del cómputo mínimo establecido.

No obstante, cuando un trabajador ocupe un puesto de trabajo sujeto a actividad medida, le será reconocida la actividad que consiga a efectos retributivos.

En los contratos que se realicen al personal de Oficinas, se aplicará el complemento de actividad a P.C.I. (0,22).

Artículo 18º.- **PAGAS EXTRAORDINARIAS.**- Para el personal diario se aplicará en las pagas extraordinarias de Julio y Navidad la segunda columna de la tabla salarial reflejada en el anexo nº 3 más un Plus convenio de 2.000 Ptas. en 1991 en cada paga. Para 1992 este Plus de 2.000 Pts. se incrementará en 3.000 Ptas. más, quedando un Plus convenio en dicho año de 5.000 Ptas.

El personal mensual percibirá las dos pagas extras obligatorias a salario real a excepción del grupo de chóferes, que las percibirá de acuerdo con el anexo nº 4 relativo a dicho grupo.

El abono de la paga extra de Julio se realizará a todo el personal el día anterior del disfrute de las vacaciones del turno de Julio. La extra de Navidad se abonará el día 21 de Diciembre.

Artículo 19º.- **RETRIBUCION DE HORAS EXTRAS.**- La retribución de horas extraordinarias se ajusta a los valores siguientes:

Personal diario:

Oficial 1ª	1.113
Oficial 2ª	1.091
Oficial 3ª	1.070
Especialista	1.049
Peón	1.027

Se abonará un plus especial diario, equivalente al importe del precio del menú de cafetería, cuando por motivos urgentes se deban de quedar a realizar horas extras.

Personal mensual:

Of. 1ª Advtv)	1.038
Of. 2ª Advtv.	984
Aux. Advtv.	931
Chófer autobús	952
Vigilantes	963

A estos importes se les incrementará el valor hora del quinquenio, de acuerdo con la antigüedad del operario.

Dichas horas se compensarán, preferentemente, por un tiempo equivalente de descanso, suprimiéndose su abono."

Artículo 20º.- **PLUS DE DISTANCIA.**- Se interpreta como plus de distancia aquella cantidad que deberá pagar la Empresa a los trabajadores que en la fecha de su contratación se constató o se constaten las circunstancias de que al no residir en Zaragoza la Empresa se compromete a transportarlos a Fábrica, y a todos aquéllos que por necesidad de servicio y horario diferentes a los de los autobuses de la Empresa se vean obligados a tomar un transporte público o venir por sus medios.

Esta cantidad de plus de distancia se establece en 57 Ptas. por viaje de ida o vuelta.

Artículo 21º.- **DESPLAZAMIENTOS.**- Cuando alguna persona sea desplazada temporalmente se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- **PARTES ESPECIFICAS.**- Para el personal del grupo de Chóferes de carretera, se aplicarán las condiciones establecidas en el anexo nº 4.

Artículo 23º.- **PROMOCION PROFESIONAL.**- **Fábrica** - Al finalizar cada año la Empresa publicará los puestos que podrán ser solicitados a través del Sistema de Promoción, así como los requisitos que deben de reunir las personas que los soliciten para poder acceder a ellos. Estos requisitos los elaborará el Comité de Valoración de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo. A las personas que reúnan las condiciones exigidas, se les aplicará el sistema de prioridades establecido en el plan de promoción.

Oficinas - Cuando se produzcan vacantes para oficiales administrativos en algún Departamento, se sacarán a concurso público, estableciéndose en cada convocatoria los requisitos y conocimientos que el puesto requiera.

Se adjunta el Sistema de Promoción en el anexo nº 5.

Artículo 24º.- **REVISION DE CATEGORIAS.**- En aplicación de la valoración de puestos de trabajo, sistemas de promoción y nuevo aprendizaje, se procederá a revisar las categorías antes del 15 de Abril de 1992.

Artículo 25º.- **MOVILIDAD DE PERSONAL Y TURNOS.**- Al objeto de flexibilizar la producción y beneficiar en los momentos actuales a aquellas personas que vienen a turno, se conviene que la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo a jornada continuada y otro turno cuando lo estime necesario, previa notificación al Comité de Empresa y al trabajador afectado, así como retornarlo a su horario anterior cuando las necesidades de producción así lo aconsejen.

Cuando por motivos de producción haya que pasar a turno a personal que trabaje en jornada continuada, la Dirección de la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo, aunque, a fin de evitarles los trastornos que dicha medida pudiera originarles, les comunicará dicho cambio con la anterioridad máxima de que disponga.

Todas las personas podrán ser trasladadas, por motivos de producción o de organización de trabajo, de su puesto habitual a otro en diferente Planta, teniendo derecho a ser avisadas del cambio con anterioridad a efectuarse el mismo, así como a que se le reintegre a su antiguo puesto una vez se resuelva el problema organizativo o de producción que originó el cambio.

Artículo 26º.- **INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE.**- Cuando sea calificada la incapacidad de un trabajador como de incapacidad permanente total para su trabajo habitual por el Tribunal Médico Calificador, la Empresa se compromete a garantizar a dicho trabajador un puesto de trabajo de entre las vacantes que tenga, y si no las hubiere lo ofrecerá cuando las haya, con primacía sobre cualquier otro trabajador de la misma, siempre y cuando se aporte por el interesado un informe médico como que está apto para realizar el trabajo que conlleve la vacante habida. En caso de no existir vacante, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa.

No obstante, una vez que se decida su contratación, ésta se realizará con carácter eventual, con una duración de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis, y si el trabajador responde al trabajo asignado, se pasará automáticamente al carácter de fijo en plantilla, causando baja en caso contrario.

Artículo 27º.- **BAJAS POR ACCIDENTE** - Las bajas causadas por accidente de trabajo y cuando el mismo dé lugar a hospitalización el trabajador afectado tendrá derecho a que se le abone la diferencia entre el salario del último mes y la cantidad que perciba de la Seguridad Social, durante el tiempo que dure su hospitalización, y por un tiempo adicional del doble de los días que haya estado hospitalizado.

En las bajas causadas por accidente de trabajo, sea con hospitalización o sin ella, se tendrá derecho, a partir del 16º día de baja, al 100% del salario real hasta un máximo de seis meses.

Artículo 28º.- **AYUDA POR HIJOS MINUSVALIDOS.**- La Empresa establece una subvención de 101.650 Ptas. por año, para aquellos trabajadores que tengan hijos minusválidos y que estén catalogados como tales por la Seguridad social. No obstante, de común acuerdo con cada uno de los afectados, se establecerá si desea percibir la cantidad aludida él mismo, o si por el contrario desea que se realice en favor de su hijo una póliza de previsión social.

Artículo 29º.- **BECAS.**- Al objeto de premiar los resultados obtenidos en los estudios para el personal afectado por este Convenio o sus hijos, a partir siempre de 6º de E.G.B. inclusive, se establecen unas becas a las que sólo se tendrá derecho por haber obtenido en el curso anterior la calificación de sobresaliente o notable. El máximo de becas por familia que podrán ser concedidas será de una. Las cuantías de las becas serán:

- Sobresaliente ...	21.945 Ptas.
- Notable	19.505 Ptas.

- Estudios medios y superiores. Con objeto de continuar la labor de ayuda a estudios, y para aquellos trabajadores o hijos de trabajadores que hayan disfrutado durante su periodo escolar de becas de la Empresa, se establecen un máximo de 15 becas, por un importe de 31.201 Ptas., exigiéndose para su solicitud tener aprobado el curso inmediatamente anterior.
Cuando el beneficiario sea un trabajador y por su trabajo no haya podido concluir todo el curso, se le concederá la parte proporcional al número de asignaturas que tenga aprobadas en dicho curso.

Para su distribución se contará con el Comité de Empresa y se tendrá en cuenta no solo el criterio de las calificaciones, sino también el nivel económico de los solicitantes, así como la situación familiar de los mismos y otros datos que se consideren oportunos.

Artículo 30º.- **PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.**- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su trabajo habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará el trabajador afectado la cantidad de 2.407.500 Ptas. (DOS MILLONES CUATROCIENTAS SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS) a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La entrada en vigor de este artículo será al mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la entrada en vigor de la nueva cuantía.

Artículo 31º.- **ECONOMATO.**- Ambas partes acuerdan no aplicar lo establecido en el Decreto de 21 de Marzo de 1958, sobre Economatos Laborales y disposiciones concordantes.

Artículo 32º.- **EMPLEO/JUBILACION.**- Todo trabajador podrá jubilarse a los 64 años, cuando la Dirección de la Empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, en aplicación de lo establecido en la legislación vigente sobre jubilación especial a los 64 años.

Asimismo, todo trabajador podrá jubilarse entre los 60 y los 63 años cuando la Dirección de la Empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, con derecho a las indemnizaciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años: 4.119.500 Ptas.
- Jubilación a los 61 años: 2.996.000 Ptas.
- Jubilación a los 62 años: 1.373.880 Ptas.
- Jubilación a los 63 años: 686.940 Ptas.

Los trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a 25 años, percibirán las citadas cantidades incrementadas en un 10%.

La solicitud para acogerse a la jubilación anticipada, deberá cursarla a la Empresa como mínimo tres meses antes de la fecha que dese realizarla.

Artículo 33º.- **PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES.**- En el ámbito de la organización del trabajo, la participación de los trabajadores se hará presente tanto en el Comité de Seguridad e Higiene como en la Comisión Paritaria de control de tiempos y Comité de valoración de puestos de trabajo, así como en el Comité de Cafetería, siendo la representación de los mismos la que actualmente tiene cada Comité.

Cualquier modificación de los sistemas de trabajo que repercuta en la remuneración de los trabajadores, antes de ser aplicada deberá ser informado por el Comité de Empresa.

Artículo 34º.- **GARANTIAS SINDICALES.**- Las horas mensuales retribuidas que la ley determina para el desarrollo de las funciones sindicales de los miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, podrán acumularse anualmente de manera individual. Asimismo, se podrá acumular 10 horas de cada integrante de cada candidatura en uno o dos miembros de la misma, siempre y cuando puedan compensarse con horas no utilizadas por otros miembros de su candidatura.

Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detraçiones, salvo indicación en contrario, durante la vigencia del Convenio.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

Asambleas.- Las asambleas de los trabajadores se realizarán de acuerdo con la legislación vigente, pudiéndose celebrar dos de ellas a las 14 horas, para lo que se adecuarán los horarios de los distintos grupos de trabajadores afectados por las mismas.

Artículo 35º.- **COMISION PARITARIA.**- La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición.- La Comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro por parte de la Dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte de entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Convocatoria.- La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos.- Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 36º.- En todo aquello que no esté regulado por disposiciones de carácter general o por este Convenio, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Laboral siderometalúrgica (Orden de 29 de Julio de 1970).

ANEXO Nº 1

CALENDARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO AÑO 1992

Días año	366
A deducir:	
Domingos	52
Festivos	14
Vacaciones	25
Días extras vacación	50 141
Días reales de trabajo	225
=====	

VACACIONES.

Del 4 de Julio al 2 de Agosto 6
del 1 de Agosto al 30 de Agosto

Jornada de trabajo:

Octubre	5 días x 4 h. 15 mn. =	21,25 h.
Diciembre	2 días x 4 h. 15 mn. =	8,50 h.
Resto año	218 días x 7 h. 55 mn. =	1.725,82 h.
	225 días	1.755,50 h.
	=====	
Jornada anual		1.755,50 h.

Asuntos propios: 3 días

Puentes: 2 días

- El horario de trabajo será el siguiente:
5, 6, 7, 8 y 9 de Octubre, 24 y 31 de Diciembre:
de 8 h. 45 mn. a 13 h., sin descanso para el bocadillo.

El resto del año la jornada será de:
de 8 h. 45 mn. a 17 h. 40 mn., parando una hora para comer.

CALENDARIO PERSONAL DE TALLERES AÑO 1992

Días año	366
A deducir:	
Domingos	52
Festivos	14
Vacaciones	25
Días extras vacación	49 140
Días reales de trabajo	226
=====	

Jornada de trabajo:

226 días x 7 h. 45 mn. = 1.751,50 horas
 Jornada anual = 1.751,50 horas
 Saldo = 0,00 horas

HORARIO:

Se establecen los siguientes:

De 6 a 14 h. - De 7 a 15 h. - De 14 a 22 h. - De 22 a 6 h.

Días extras vacación: 2 y 3 de Enero

Puentes: 2 días. (24 Y 31 de Diciembre)

VACACIONES:

Del 4 de Julio al 2 de Agosto 6
 del 1 de Agosto al 30 de Agosto

ANEXO Nº 2

HORAS NOMINA E INCENTIVO - MES MEDIO 1992 - S/CALENDARIO LABORAL

HORAS DE NOMINA

M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	SALDO
Enero	27	171,96	167,00	- 4,96	- 4,96
Febrero	25	159,23	167,00	+ 7,77	+ 2,81
Marzo	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 4,22
Abril	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 5,63
Mayo	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 7,04
Junio	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 8,45
Julio	27	171,96	167,00	- 4,96	+ 3,49
Agosto	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 4,90
Septiembre	26	165,59	167,00	+ 1,41	+ 6,31
Octubre	27	171,96	167,00	- 4,96	+ 1,35
Noviembre	25	159,23	167,00	+ 7,77	+ 9,12
Diciembre	27	171,96	162,84	- 9,12	0
TOTAL	314	1.999,84	1.999,84		

HORAS DE INCENTIVO

M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	SALDO
Enero	24	152,86	159,00	+ 6,14	+ 6,14
Febrero	25	159,23	159,00	- 0,23	+ 5,91
Marzo	24	152,86	159,00	+ 6,14	+ 12,05
Abril	23	146,49	159,00	+ 12,51	+ 24,56
Mayo	25	159,23	159,00	- 0,23	+ 24,33
Junio	26	165,59	159,00	- 6,59	+ 17,74
Julio	26	165,59	159,00	- 6,59	+ 11,15
Agosto	25	159,23	159,00	- 0,23	+ 10,92
Septiembre	26	165,59	159,00	- 6,59	+ 4,33
Octubre	26	165,59	159,00	- 6,59	- 2,26
Noviembre	25	159,23	159,00	- 0,23	- 2,49
Diciembre	25	159,23	161,72	+ 2,49	0
TOTAL	300	1.910,72	1.910,72		

HORAS NOMINA: 314 días x 6,3690 = 1.999,84 horas año.

HORAS INCENTIVO: 300 días x 6,3690 = 1.910,72 horas año.

POR CADA DIA FALTADO SE DEJA DE RECUPERAR.....: 1,3810 horas

Las horas precedidas con el signo - indican saldo de horas a favor del operario
 Las horas precedidas con el signo + indican saldo de horas a favor de la Empresa.

ANEXO Nº 3

TABLAS SALARIALES 1992

	SALARIO CONVENIO	GRATIF. EXTRAORD.	COMPLEMEN. SALARIAL	RETRIBUCION ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	2.627	105.209	2.075	1.640.664
Especialista	2.666	109.002	2.115	1.721.677
Mozo Espta.almacén	2.666	109.002	2.115	1.721.677
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de 1ª	2.780	120.784	2.238	1.896.645
Oficial de 2ª	2.733	116.519	2.189	1.833.103
Oficial de 3ª	2.686	112.282	2.140	1.769.288
Aprendiz 1º año ...	1.407	64.413		652.679
Aprendiz 2º año ...	1.461	66.314		676.009
Aprendiz 3º año ...	1.847	79.113		842.594
Aprendiz 4º año ...	2.231	91.908		1.008.392
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	84.550		66.147	1.406.685
Almacenero	83.978		65.540	1.396.801
Chófer turismo ...	85.814		67.476	1.654.569
Chófer camión ...	85.675		68.349	1.704.402
Conductor máqu.aut.	86.639		68.349	1.442.732

	SALARIO CONVENIO	GRATIF. EXTRAORD.	COMPLEMEN. SALARIAL	RETRIBUCION ANUAL
Pesador y basculero	82.614		64.118	1.373.248
Vigilante Seguridad	81.803		63.258	1.359.326
Cabo Guardas	85.308		66.941	1.419.721
Portero	81.504		62.946	1.354.186
Ordenanza	81.504		62.946	1.354.186
Conserje	84.776		66.388	1.410.628

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe 1ª	101.713		84.215	1.892.716
Jefe 2ª	97.925		80.230	1.829.111
Analista y Cajero..	97.925		80.230	1.829.111
Oficial 1ª	92.797		74.835	1.743.036
Programador	92.797		74.835	1.743.036
Oficial 2ª	89.316		71.168	1.696.245
Operador	89.316		71.168	1.696.245
Auxiliar	85.082		66.716	1.595.992
Aspirante 16 años .	57.002			812.991
Aspirante 17 años .	68.607			1.010.772
Viajante	92.797		74.835	1.538.198

TECNICOS NO TITULADOS

TECNICOS TALLER

Jefe de Taller	100.369		82.801	1.893.466
Maestro Taller	92.793		74.823	1.762.817
Maestro 2ª	91.539		73.503	1.741.156
Encargado	88.930		70.763	1.696.252
Capataz Espta.	85.142		66.775	1.630.915

TECNICOS DE OFICINAS

Delineante Proyec..	98.072		80.382	1.853.829
Dibujante	98.072		80.382	1.853.829
Delineante 1ª	91.818		73.800	1.745.999
Fotógrafo	91.818		73.800	1.745.999
Delineante 2ª	88.337		70.136	1.685.998
Reproductor fotogr.	84.101		65.678	1.595.992
Auxiliar y Calcador	84.185		65.763	1.595.992
Reproductor y archi- vero planos	81.504		62.946	1.568.196
Aspirante 16 años .	57.003			817.271
Aspirante 17 años .	68.607			1.015.052

TECNICOS DE OFICINAS Y ORGANIZACION

CIENTIFICA DEL TRABAJO

Jefe 1ª	98.072		80.382	1.853.829
Jefe 2ª	97.021		79.278	1.835.722
Técnico Org. 1ª ...	91.818		73.800	1.746.000
Técnico Org. 2ª ...	88.336		70.136	1.685.998
Auxiliar Org.	86.324		68.017	1.595.992
Aspirante	69.544			1.015.052

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe 1ª	102.456		84.992	1.918.722
Jefe 2ª	97.479		79.762	1.618.919
Analista 1ª	90.647		72.565	1.725.825
Analista 2ª	86.324		68.017	1.651.292
Auxiliar	84.101		65.678	1.572.097
Aspirante 16 años .	57.002			817.271
Aspirante 17 años .	68.607			1.015.052

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros, Arquitec- tos y Licenciados	114.997		98.199	2.145.679
Peritos y Aparejad.	112.023		95.066	2.094.385
Ayud.Técnico Sanit.	112.023		95.066	2.094.385
Ayud.de Ingeniería y Arquitectura ..	106.670		89.438	2.002.088
Maestro Industr... .	95.539		77.719	1.811.290
Graduado Social ...	100.369		82.801	1.893.466

ANEXO Nº 4

PARTE ESPECIFICA DE CONDUCTORES POR CARRETERA

1. SISTEMA DE REMUNERACION

FORMULA SALARIAL:

Sueldo = Parte fija + quinquenios + plus de descarga + festivos + kilometraje + retornos.

Parte fija: La parte fija está considerada de acuerdo con el tipo de vehículo conducido y su importe figura en la tabla que se adjunta.

Descargas: El concepto de descargas queda descompuesto en tres partes:

- a) Plus en concepto de descargas por el trabajo efectuado por el conductor por facilitar la mercancía al final del camión de acuerdo con la tabla adjunta.
- b) Tiempo fijo concedido como mínimo por descarga, a razón de 794 Ptas./hora.
- c) Tiempo extra de descarga en el caso de que sea superior al tiempo concedido, a razón de 951 Ptas./hora.

La suma de los puntos a) y b) figura en la tabla como descargas.

Tiempo de descargas: Se define el tiempo de descarga como el plazo transcurrido entre la llegada del camión a la sucursal/cliente, en el caso de que se efectuara cuando esté abierta, y a la finalización de la descarga del vehículo. En los casos de que la llegada del camión se produzca antes de abrir la

Sucursal/cliente, el tiempo de descarga se iniciará a la apertura de ésta.

En el caso de que entre el tiempo de inicio y el tiempo final se produzca el cierre de la Sucursal/cliente por comida, no se computará éste.

Liquidación de las descargas: El plus de descargas se liquidará después de cada viaje, y las horas de descarga, tanto las concedidas para las descargas como las excedentes, se liquidarán a final de mes en la nómina.

Kilometraje: El kilometraje se pagará a 2,89 Ptas. desde el primer kilómetro.

Diets: La dieta base se fija en 3.527 Ptas. Seguirá también el sistema de dietas por destino que se detalla en hoja aparte. Las dietas serán liquidadas después de cada viaje. En los casos de pérdida de fecha pernoctando en capital, se abonará, previa presentación de factura, la diferencia de ésta y 966 Ptas. en concepto de cama.

Festivos:

- Salidas en festivos:

De 0 a 400 Kms. 11,84
de 401 en adelante 16,51

Para tener opción a cobrar este plus, hay que estar en destino a las 9 horas de la mañana del día siguiente al festivo.

Tendrán la consideración de festivos, los sábados y los viernes cuando el sábado siguiente no sea laborable en el calendario de Fábrica.

- Llegada en sábados y festivo habiendo descargado el camión en la Sucursal el sábado:

De 0 a 500 Kms. 9,98
de 501 en adelante 14,99

- Descargas en viernes y llegadas en sábado, cuando sea festivo en Fábrica:

De 400 a 700 Kms. 5,32
de 701 en adelante 7,42

- Plus de retorno: Por cada viaje de vuelta que venga cargado, se abonarán las cantidades especificadas en la tabla.

2.- VACACIONES:

Con carácter general para los conductores por carretera, rige el número de días de vacación recogidos en la parte del Convenio con carácter general.

El calendario de vacaciones para conductores por carretera se fijará antes del 30 de Abril, y se repartirá durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las preferencias y necesidades, dándose opción a disfrutarlas total o parcialmente a lo largo del año.

Los sábados que son festivos de acuerdo con el calendario general y sean trabajados por los chóferes, serán regularizados antes de final de año, de común acuerdo con el Jefe de Transportes.

3.- MULTAS:

a) No serán imputables al conductor aquellas multas que se le impongan como consecuencia de deficiencias encontradas en el camión o su documentación, siempre y cuando con anterioridad a la denuncia se hayan hecho constar por el conductor en el parte de incidencias.

b) Serán siempre imputables al conductor las siguientes infracciones: No hacer Stop, hacer adelantamientos en curvas de visibilidad reducida, hacer adelantamientos en cambios de rasantes, no hacer el Ceda el Paso, los excesos de velocidad cuando sean imputables solo al conductor, las demás infracciones al Código de la Circulación, salvo que su comisión se deba al cumplimiento de horarios fijados por la Empresa.

c) Cuando se produzcan infracciones no recogidas en los apartados anteriores, se estudiarán conjuntamente con el Jefe de Transportes, a fin de decidir la culpabilidad o no del conductor.

4.- RETIRADA DEL CARNET

Cuando se produzca la retirada del carnet por hechos de no gran trascendencia, se le ofrecerá al chófer la posibilidad de trabajar en el centro de trabajo, aunque no realizará los de chófer, sino de fabricación con arreglo a sus conocimientos.

Cuando sean reincidentes o la retirada del carnet se produjera por motivos graves imputables al chófer, se estudiará en cada caso por la Dirección y el Comité de Empresa.

5.- SEGURO:

La Empresa tiene contratado un seguro de accidentes que cubre la defensa criminal y todos los riesgos que pueda originar a terceros derivados de cualquier tipo de accidente, y al respecto realizará las gestiones oportunas con la Compañía de Seguros para que actúe en cada caso con la mayor diligencia.

6.- HORARIOS EN ZARAGOZA:

Todos los conductores que a su llegada a Fábrica no tengan noticia en Portería de la hora de salida para el viaje del día siguiente, pueden permanecer en su domicilio descansando hasta mediodía, en que podrán venir a Fábrica o llamar por teléfono con el fin de informarse de la hora de salida de su futuro destino.

7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Las pagas extraordinarias se ajustarán a los siguientes criterios:

- Paga Julio = 124.979 Ptas.
- Paga Navidad = Parte fija completa en función del camión, más 5.000 Ptas.

8.- DIETAS:

Las condiciones de dietas por destino para los 3 EJES regirán siempre que por orden de la Sección de Transporte tengan que perder fechas por efectuar alguna descarga o servicio.

9.- Los chóferes que deben realizar viajes a Portugal y que como consecuencia de los mismos se vean perjudicados en el número de viajes desarrollados durante el mes, tendrán derecho a que los días que hayan perdido de espera los perciban a la media del resto de los días del mes.

10.- En el supuesto de que el presente Convenio sea susceptible de revisión de acuerdo con lo establecido en el art. 4º del mismo, dicha revisión se aplicaría sobre las dietas estipuladas en este anexo.

	FURGONES			
	CAJAS	3/EJES	TRAILLERS	C.REMOLQUE
PARTE FIJA	116.555	124.200	128.022	131.844
KILOM.	2,89	2,89	2,89	2,89
TIEMPO CONCEDIDO				
DESCARGA	1	1,50	2	2
PLUS DESCARGA (1)....	2.105	2.294	2.869	(2) 3.039
VALOR TIEMPO DESCARGA	794	1.191	1.587	1.588
TOTAL DESCARGAS	2.899	3.485	4.456	4.627
VALOR HORA EXCEDENTE DES- CARGA EN UN SOLO SITIO	951	951	951	951
RETORNOS: MEDIA CARGA	951	1.525	1.910	951
CARGA COMPLETA	2.294	2.676	3.054	2.294

(1) En los casos de descarga en dos puntos, este concepto de plus de descarga se incrementará en un 50%, y el 100% en caso de 3 ó más puntos, considerándose en estos importes incluidas las horas excedentes en descargas a las establecidas como tiempo concedido.

(2) Para los camiones con remolque cuya carga sea superior a 96 m3, el plus descarga será de 3.799 Ptas.

DIETAS POR DESTINO

- A) Base dieta diaria = 3.527
- B) Dietas por destino.

DESTINO:

Pamplona, Soria, Logroño, Lérida	2.154
Tarragona, Villabona, Vitoria	3.527
Burgos, Castellón, Guadalajara, Barcelona, Valencia, Bilbao, Bajo Llobregat, Madrid	4.114
Palencia, Valladolid, Gerona, Santander, Talavera de la Reina	6.583
Salamanca, León, Alicante, Albacete, Murcia, Cartagena	7.554
Cáceres, Jaén, Asturias, Badajoz, Córdoba, Granada, Zafra, Ubeda	8.108
Vigo, La Coruña, Almería, Sevilla	10.027
Málaga, Huelva, Pto. Sta. María, Jerez de la Frontera.	10.423
Algeciras	10.902

ANEXO Nº 5

SISTEMA DE PROMOCION

DEFINICION

Sistema a través del cual todos los trabajadores tienen la posibilidad de obtener una categoría superior, en base a unas reglas de prioridades, solicitudes, plazos y periodos de tiempos previstos en el propio plan, siempre y cuando estén capacitados para desarrollarlos y lo hayan demostrado.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán durante el mes de Enero al Departamento de Personal, indicando el puesto de trabajo que se desea cubrir, a través del Encargado, Jefe de Planta y Jefes de Sección, adjuntando su informe.

Todas las solicitudes serán contestadas por el Departamento de Personal en el plazo de un mes después de realizada la misma y de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas.

Previamente se deberá informar al Comité de Empresa, tanto de las solicitudes habidas como de las que vayan a ser contestadas afirmativamente y negativamente.

PLAZOS DE CARENIA

Para poder realizar la solicitud, será necesario la permanencia en la categoría anterior durante los siguientes periodos de tiempo:

- Especialista para Oficial 3ª 2 años
- Oficial 3ª para Oficial 2ª 4 años
- Oficial 2ª para Oficial 1ª 6 años

PRIORIDADES

Una vez efectuadas las solicitudes, el criterio de prioridad para dar acceso a la promoción de nuevos puestos, será el siguiente:

- a) No haber cursado para la categoría propuesta ninguna solicitud.
- b) Las personas que estén desarrollando su trabajo en un puesto que, según el Manual de Valoración esté dividido en A - B - C y las diferentes letras supongan diferentes categorías.
- c) Antigüedad del solicitante en la categoría.
- d) Número de puestos con personalidad de la categoría actual del solicitante y conocidos por el mismo.
- e) Antigüedad en la Empresa del solicitante.

PLAZOS DE APRENDIZAJE

Se aplicarán los contemplados para cada puesto por el Manual de Valoración, en el factor experiencia. Al existir un histórico de aprendizaje en cada puesto, la persona que realice la promoción deberá ajustarse a la media del histórico de aprendizaje. En caso contrario, se entenderá que no ha superado el periodo de aprendizaje y retornará a su puesto anterior.

Para su conocimiento y mejor desarrollo se le entregará al inicio de su aprendizaje el histórico que debe de obtener mensualmente y cuya no consecución le originaría perder la promoción instantáneamente, sin esperar a concluir el periodo total de aprendizaje.

LIMITACION DE POSIBILIDADES

Todos aquellos trabajadores que se les haya admitido la solicitud, y después del periodo de aprendizaje no hayan superado el mismo, sólo tendrán derecho a realizar dos solicitudes más dentro de dicha categoría.

Se considerará que un trabajador ha superado el periodo de aprendizaje en el puesto que se le designe, cuando una vez finalizado dicho periodo de aprendizaje, haya adquirido los conocimientos necesarios para el desarrollo normal del trabajo. Para ello, se precisará del informe favorable del Jefe de Planta y Jefe de Producción.

GARANTIA DEL PUESTO DE TRABAJO

Cuando un trabajador se le separe de su puesto de trabajo por cuestión de promoción, se le devolverá al mismo puesto cuando termine el periodo de aprendizaje del aspirante.

RECURSOS

El trabajador que no esté de acuerdo con alguno de los trámites seguidos en su solicitud o por las decisiones adoptadas en relación con la misma, podrá, a través del Comité de Empresa, presentar un recurso ante la Dirección en el plazo de 15 días.

ACUERDO RATIFICADO ENTRE EL COMITE DE EMPRESA Y LA DIRECCION DE PIKOLIN, S.A., SOBRE LOS CRITERIOS SALARIALES EN CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO.

1. POR NECESIDADES DE PRODUCCION.

1.1. INCENTIVOS.

- 1.1.1. El nuevo puesto va a actividad.
 - 1.1.1.1. El operario conoce el puesto.
 - 1.1.1.1.1. Si la actividad obtenida es superior a la que cobra, percibirá la actividad real.
 - 1.1.1.1.2. Si la actividad obtenida en el puesto nuevo es inferior a la percibida en el puesto anterior, se mantendrá ésta (la del puesto anterior) durante el plazo de un mes si el puesto actual aunque conocido había sido desarrollado por el operario en el último año, y se mantendrá durante dos meses si el plazo citado es superior a un año o ha cambiado sensiblemente su proceso con respecto al que conocía el operario cuando lo desarrolló.
 - 1.1.1.1.2. El operario no conoce el puesto.
 - 1.1.1.1.2.1. Si la actividad real obtenida en el nuevo puesto es superior a la percibida en el puesto anterior, cobrará la actividad real obtenida.
 - 1.1.1.1.2.2. Si la actividad obtenida es inferior, se aplicará el plan de aprendizaje. En el caso de que este plan se cumpla, durante su periodo percibirá la actividad del puesto anterior. Si no se cumple percibirá la actividad

del puesto anterior menos la diferencia de puntos existentes entre los señalados en el plan y la actividad real.
Plazo de inicio aplicación: 2 meses.

- 1.1.2. El nuevo puesto no va a actividad.
 - 1.1.2.1. El puesto es conocido por el operario.

Percibirá el incentivo correspondiente al puesto anterior siempre y cuando sus rendimientos en el nuevo puesto puedan considerarse normales de acuerdo con los rendimientos medios históricos del puesto.
 - 1.1.2.2. El puesto no es conocido por el operario.

Percibirá el incentivo correspondiente al puesto anterior siempre y cuando cumpla el plan de históricos de aprendizaje para el nuevo puesto y consiga los rendimientos medios normales del puesto una vez cubierto el periodo de aprendizaje.

1.2. ACORDADOS.

- 1.2.1. Cambio de puesto de igual categoría.

Se mantendrá el acordado que anteriormente percibía.
- 1.2.2. Cambio a puesto de menos categoría.

Se mantendrá el acordado que anteriormente percibía.

2. CAMBIO POR PROMOCION

2.1. INCENTIVOS.

- 2.2.1. Puesto de actividad.
 - 2.2.1.1. Si la actividad real obtenida en el nuevo puesto es igual o superior a la que percibe, cobrará la actividad obtenida. Si la actividad obtenida es inferior se aplicará el plan de aprendizaje. Si se cumplen los históricos señalados en el mismo percibirá durante el plazo del plan, la actividad del puesto anterior. En caso de no cumplirse el plan de aprendizaje, se abandonará la promoción.

- 2.2.2. Puestos de no actividad.

Si se cumple el plan de aprendizaje el operario percibirá la actividad correspondiente al puesto anterior. En caso de no cumplirse el plan de aprendizaje, se abandonará la promoción.

Una vez superada la promoción, el incentivo que percibirá será el incentivo correspondiente a la media de la nueva categoría y la aplicación de la nueva actividad se realizará cuando se produzca el aumento a la categoría conseguida por la promoción realizada.

2.2. ACORDADOS.

Se mantendrá el acordado hasta el cambio de la categoría, en cuyo momento se aplicará lo establecido en el artículo 16. del Convenio.

3. CAMBIO POR PRESCRIPCION MEDICA Y A PETICION DEL TRABAJADOR POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL PUESTO ACTUAL.

A ambos se aplicarán los siguientes criterios:

3.1. INCENTIVOS.

- 3.3.1. Puesto de actividad.
 - 3.3.1.1. Si el cambio de puesto es a otro de igual categoría, se aplicará el criterio de producción establecido en el apartado para cambios de puesto de actividad.
 - 3.3.1.2. Si el cambio se realiza a un puesto de categoría inferior, percibirá el equivalente a la actividad real sobre la base de la categoría del puesto realizado.
- 3.3.2. Puesto de no actividad.
 - 3.3.2.1. Cambio a puesto de igual categoría.

Se aplicará la actividad media de los puestos de no actividad de su categoría.
 - 3.3.2.2. Cambio de puesto a categoría inferior.

Percibirá la actividad media de la categoría del puesto que realice sobre la base de categoría que el trabajador tiene.

3.2. ACORDADOS.

- 3.3.1. Cambio a igual categoría.

Se mantendrá el acordado.
- 3.3.2. Cambio a inferior categoría.

Se mantendrá el acordado.

* Se entenderá que se está realizando correctamente el plan de aprendizaje, cuando se consigan en los plazos previstos actividades, rendimiento u objetivos superiores al 90% de los establecidos como medios.

* Se entenderá que el plan de promoción debe abandonarse cuando durante, al menos, tres meses consecutivos, no se cumplen los objetivos en él señalados, incluso con la tolerancia establecida en el párrafo anterior.

* Se considerará como ACTIVIDAD DE PUESTO aplicable a los criterios establecidos para los cambios de puesto, la media de las actividades obtenidas en los últimos seis meses anteriores al cambio de puesto.

En el caso de no existir historial o actividad consolidada, se aplicarán los criterios de actividad para los puestos sujetos a actividad, o la media de la categoría en aquellos puestos que no vayan a actividad.

* En la aplicación de este acuerdo se contará con el Comité de Empresa.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 3.771

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 66 de 1992, interpuesto por el recurrente don Juan Carrión Macías, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al director general de Personal el 1 de julio de 1991 sobre diferencias de retribuciones básicas, y existiendo denuncia de mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.772

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 84 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación del comité de empresa de Textil Tarazona, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por acuerdo de 14 de agosto de 1991 autorizando a la empresa Textil Tarazona, S. A., en expediente de regulación de empleo número 244-91, a la suspensión de los contratos laborales de ciento cuarenta y un trabajadores, con reducción de la jornada semanal, y de 8 de noviembre de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.773

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 78 de 1992, interpuesto por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 25 de octubre de 1991 desestimando recurso de reposición contra las liquidaciones núms. 000280-4, 000281-7, 000282-8, 000283-0, 000284-8, 000285-6 y 001060-6 del impuesto sobre plusvalía y tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.774

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 79 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Sancho, en nombre y representación de Cobasa, S. A. Inmobiliaria, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 25 de octubre de 1991 desestimando recurso de reposición contra las liquidaciones núms. 852-0, 853-1, 854-8, 855-1 y 856-1 en impuesto sobre incremento valor de terrenos, tasa de equivalencia, expedientes números 148.721-91, 148.550-91, 148.684-91, 148.659-91 y 148.598-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.775

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 80 de 1992, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Ramón Serrano Escolano y otros, contra acuerdo de 14 de noviembre de 1991 y 10 de octubre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo, dictados en reclamaciones 44/15, 44/18, 44/20, 44/22, 44/23, 44/24, 44/25, 44/26, 44/27, 44/10, 44/11, 44/12, 44/7, 44/8 y 44/9, todas de 1990, sobre sanciones en impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1984, 1985 y 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.776

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 69 de 1992, interpuesto por el recurrente don José Luis Barquín Carrillo, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 1 de octubre de 1991 del director general de Personal desestimando solicitud sobre rectificación de servicios prestados computable a efectos de trienios y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.777

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 68 de 1992, interpuesto por don José-Luis Barquín Carrillo, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al director general de Personal el 1 de julio de 1991 sobre diferencias de retribuciones básicas, y existiendo denuncia de mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 20 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

BIEL-FUENCALDERAS

Núm. 12.959

Con fecha de hoy, esta Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

1.º Se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para contratar una plaza de auxiliar administrativo laboral de la agrupación secretarial de los Ayuntamientos de Biel-Fuencalderas y El Frago, quedando como sigue:

Admitidos:

- María del Coro Azanza Elizalde (DNI 72.663.452).
- María de los Reyes Biesa Urlezaga (DNI 29.088.325).
- Javier de Sus Cegoñino (DNI 25.136.638).

Excluidos: Ninguno.

2.º El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la Casa de la Villa de Biel el próximo día 14 de marzo, a las 12.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Biel, 27 de febrero de 1992. — El presidente de la agrupación secretarial y alcalde de Biel-Fuencalderas, José-Luis Lasheras Marco.

BREA DE ARAGON

Núm. 11.861

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de febrero de 1992, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que tengan por convenientes.

Brea de Aragón, 14 de febrero de 1992. — El alcalde, José-María Ruiz Grima.

CARENAS

Núm. 11.522

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.300.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.500.000.
3. Gastos financieros, 30.000.
4. Transferencias corrientes, 150.000.
6. Inversiones reales, 5.000.000.
9. Amortizaciones, 2.300.000.

Suma el estado de gastos, 15.280.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.550.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.650.000.
4. Transferencias corrientes, 3.787.000.
5. Ingresos patrimoniales, 293.000.
7. Transferencias de capital, 4.000.000.
9. Pasivos financieros, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 15.280.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Carenas, 17 de diciembre de 1991. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

JARABA

Núm. 12.382

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1991, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resumen del presupuesto a nivel de capítulos*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 7.885.256.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.020.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 150.000.
6. Inversiones reales, 12.290.185.
7. Transferencias de capital, 200.000.
9. Pasivos financieros, 2.019.266.

Total gastos, 26.665.266 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.904.021.
2. Impuestos indirectos, 902.717.
3. Tasas y otros ingresos, 2.300.000.
4. Transferencias corrientes, 2.286.228.
5. Ingresos patrimoniales, 150.000.
7. Transferencias de capital, 13.122.300.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Total ingresos, 26.665.266 pesetas.

Plantilla de personal

Un secretario-interventor, grupo B, nivel de complemento de destino 20; complemento específico, el equivalente; forma de provisión, oposición; titulación académica, licenciado; formación específica, cursos IAAP-DPZ.

Un operario de servicios múltiples (basuras y limpieza); forma de provisión, contrato; titulación académica, estudios primarios.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Jaraba, 18 de noviembre de 1991. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 11.521

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación número 78 de las normas subsidiarias.

Se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el referido plazo podrá ser examinado en la Secretaría municipal, en horario de oficinas, por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 14 de febrero de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

MAELLA

Núm. 11.523

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1992, aprobó la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992.

El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Maella, 18 de febrero de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 11.618

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 292 de 1991, a instancia de Alfonso Pascual Pascual, representado por la procuradora doña Begoña-Regina Uriarte González, siendo demandada Tahona Imperial Aragonesa y Manuel Rodrigo Molina, con domicilio en calle Reina Fabiola, 13, bajos, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª El mueble se encuentra en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un aparato de aire acondicionado, marca "Hitesa", de 22.500 frigorías-hora, modelo PA-753-54. Valorado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.223

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución de hipoteca con el número 1.432 de 1991, promovido por Banco Hipotecario, contra Ceferina Brualla Barrados, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.100.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 2 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán depositar en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 4.901 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de Zaragoza, el 20 % del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, haciéndose saber que la consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente cita a la parte deudora para la subasta, para el supuesto de no poderse hacer en la forma acordada en los autos, a los fines del artículo 34 de la Ley de 1872..

Bienes objeto de subasta:

Piso cuarto, tipo B, destinado a vivienda, en la cuarta planta alzada de un edificio sito en la calle Pedro II, sin número de gobierno, de Monzón (Huesca), que tiene una superficie útil de 88,67 metros cuadrados y consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo de entrada, pasillo distribuidor, terraza y galería. Linda: frente, rellano, escalera y piso A de esta misma planta; derecha entrando, rellano de escalera y calle Pedro II; izquierda, piso C de esta misma planta, y fondo, pasaje peatonal. Tiene como anejo la propiedad de un cuarto trastero en la planta sótano del inmueble, de 7,28 metros cuadrados, señalado como R4. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, en relación al valor total de éste, de 3,81 %. Inscrito al tomo 619, libro 132, folio 61, finca 11.839 del Registro de la Propiedad de Barbastro.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.676

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 911 de 1991-B, a instancia de Mateo Paradís Montañés, representado por el procurador señor Isiegas, siendo demandados Rosa-María Elduque Ingalaturre y Emiliano Polo Burillo, con domicilio en Doce de Octubre, 21 y 23, primero C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero C o derecha, en la primera planta de los números 21 y 23 de la calle Doce de Octubre, de Zaragoza. Inscrito al tomo 3.625, folio 190, finca núm. 16.261. Valorado en 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.060

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 13 de febrero de 1992, dictada en procedimiento de enajenación de bienes de menores, seguidos en este Juzgado con el núm. 853 de 1991-A, a instancia de Adela Arto Berges, representada por la procuradora doña María-Carmen Ibáñez Gómez, contra Emigdio de la Sierra Ferrer, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de treinta días, del siguiente bien que se pretende enajenar:

Unico. — Urbana, casa sita en calle Empedrados, 22, de la localidad de Ademuz (Valencia), de planta baja y dos alzadas, que tiene una superficie en planta de unos 45 metros cuadrados, no constando datos de registro. Inscritas en el impuesto sobre inmuebles con los números 0022-08 (de lista), 04000308 (fijo) y 0001220 (de recibo). Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 20 % del tipo de tasación expresado, previniéndoles que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad de dicho precio de tasación.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercero izquierda, de esta ciudad) el día 6 de abril próximo, a las 11.00 horas. De no haber postores, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de mayo siguiente, a las 11.00 horas, con una rebaja del 20 % del precio de tasación. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 19 de junio próximo inmediato, a las 11.00 horas, con otra rebaja del 20 % del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.180

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.088 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra María-Luisa Morellón Llamazares, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.750.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Núm. 303. — Piso primero, puerta 2, tipo J, escalera 4, en la primera planta superior, de 163,48 metros cuadrados de superficie construida, según el título, y de 169,58 metros cuadrados, según calificación definitiva, en la que está incluida la del anejo inseparable de una plaza de garaje, situada en los sótanos del complejo, destinados a este fin, de 25,40 metros cuadrados, según el título, y de 26,17 metros cuadrados, según calificación, en los que se comprende el espacio de estacionamiento y la parte alicuota de acceso y

zonas de uso común para todos los usuarios del garaje, con una participación en el valor total de la finca de 0,123 %. Corresponde al complejo residencial denominado Parque Hispanidad, sito en el término de Miralbueno, de esta ciudad, en vía Hispanidad, sin número. Valorado en 3.750.000 pesetas. Inscrito al tomo 1.768, libro 618, folio 119, finca 38.271-N del Registro de la Propiedad núm. 9.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 12.682**

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza en el juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad mercantil Diseño Sport, S. L., que se sigue con el número 1.513 de 1991-B, en el que es comisario don Ramiro Gil Oliván y depositario don Jacinto Valero Serrano, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta general de acreedores a fin de proceder al nombramiento de tres síndicos, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día 27 de marzo próximo, a las 10.00 horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, convocándose por medio de la presente a los acreedores de la quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 5.015**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.350 de 1991, a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Alvaro Pelayo Gatón Díaz y otro, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 11.051**

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 375 de 1991, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Hueto, siendo demandados Juan-José Parra Gutiérrez y Ascensión Carne Ruiz, con domicilio en avenida de Montañana, 74 duplicado, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unido a las actuaciones; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El inmueble subastado es propiedad de ambos demandados y se encuentra en poder de los mismos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Casa unifamiliar con terreno descubierto, sita en esta ciudad, carretera de Peñaflor, 74 duplicado (hoy avenida de Montañana), de 139,68 metros cuadrados de superficie total en base, resultantes de 5,42

metros de fachada por 25,771 metros de fondo. La casa consta de planta de semisótano, planta baja y planta primera. La planta de semisótano se destina a local agrícola vinculado a la vivienda, con una superficie útil de 51,76 metros cuadrados. La planta baja y la primera alzada se destinan a una sola vivienda, que consta de comedor-estar, cocina, aseo-baño y tres dormitorios, con una superficie total de 93,13 metros cuadrados. La superficie total construida de la casa es de 175,42 metros cuadrados. El resto de superficie no edificada corresponde a un terreno descubierto situado en la parte posterior. Linda el conjunto: por la derecha entrando, con Emilia Ferrando; por la izquierda, con Arturo Carne Sancho; al fondo, con Daniel Margalejo Barcelona, y al frente, con carretera de Peñaflor. Inscrita dicha finca, con el número 45.631, al tomo 2.027, folio 173, libro 936 de la sección tercera del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 12.279.400 pesetas.

2. Un vehículo marca "Seat", modelo "Ibiza GLX 1.5", matrícula Z-1401-Y. Valorado en 600.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación del señalamiento a los ejecutados.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 11.054**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.390 de 1990, a instancia de Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador señor Angulo, siendo demandados Jesús Pérez Gracia y Carmen Gascón Trallero, con domicilio en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, 41, cuarto D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda con la letra D, en la cuarta planta alzada, con una superficie útil de 88,62 metros cuadrados. Lleva vinculada una plaza de aparcamiento en planta sótano, sita en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 41, de Zaragoza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo número 1.911, folio 113, finca 2.051. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de dichos señalamientos.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 11.271**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 846 de 1991, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Elisa Abad Reque y Melquiades Hidalgo Ruiz, con domicilio en calle Minas, 9, segundo izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso segundo izquierda, en la tercera planta alzada, de una casa sita en calle Minas, 9, de esta ciudad, con una superficie útil de 85,21 metros cuadrados y una cuota de participación de 10 %. Figura inscrita a nombre de Melquiades Hidalgo Ruiz y Elisa Abad Reque para su sociedad conyugal.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 2.452, folio 19, finca 53.303. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados del señalamiento de subastas efectuado.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.286

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 1.601 de 1990, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, representado por el procurador señor Juste, siendo demandada Martun, S. A., con domicilio en paseo de la Independencia, 8, séptimo B, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El bien se encuentra en posesión del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Mercedes", modelo 300, matrícula HU-2439-J. Valorado en 3.300.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación a los interesados.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.014

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Lázaro Bayona Pérez y María-José Ramírez Guerra, que tenían su domicilio, según consta en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, en Zaragoza (calle Marina Española, edificio Azabache, 15-F), y actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se requiere a dichos deudores para que en el plazo de diez días abonen las sumas adeudadas de 22.531.213 pesetas, con apercibimiento de que, en otro caso, se continuará el procedimiento hasta la subasta del inmueble hipotecado, que es el siguiente:

1. Número 987 bis. — Local comercial, parte del rotulado con el número 95 de la subcomunidad de locales y con el número SS-XXVIII de proyecto. Ocupa una superficie útil de 52,39 metros cuadradas. Cuotas: En

el valor total, conjunto de Residencial Paraíso, 0,014 %, y en la subcomunidad de locales, 0,101 %. Linderos: frente, calle interior; por la derecha entrando, local número 97; izquierda, local número 94, y fondo, local comercial del que se segrega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.197, libro 64, folio 33, finca 4.847, inscripción segunda.

2. Número 1.032. — Local comercial rotulado con el número 58 de la subcomunidad de locales y con el número XXVIII de proyecto. Ocupa una superficie útil de 135,55 metros cuadrados. Cuotas en el valor total del conjunto. Residencial Paraíso, de 0,097 % y en la subcomunidad de locales, 0,647 %. Linderos: Frente, calle peatonal interior; derecha entrando, local número 57 y elementos comunes; izquierda, local número 59 y local número 10 y fondo, local número 9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza en el tomo número 4.197, libro 54, folio 37, finca 4.849, inscripción segunda.

Y para que conste, se expide la presente, que servirá de requerimiento a los demandados Lázaro Bayona Pérez y María-José Ramírez Guerra, en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.528

La Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.400 de 1990, se tramita expediente de juicio universal de quiebra a instancia de Curtidos Melús, S. A., y otros, contra Confecciones Visiedo, S. A., habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, decido: Declarar en estado de quiebra necesaria a la comerciante de esta plaza Confecciones Visiedo, S. A., con establecimiento abierto en la calle Manifestación, 31, posponiendo la eficacia de esta resolución declaratoria hasta que dicha deudora haya tenido la efectiva oportunidad de ser oída, y acumulando el expediente 1.479-C de 1990 seguido en este Juzgado al presente procedimiento, sin perjuicio de la oportuna ocupación cautelar conservativa. Queda inhabilitada Confecciones Visiedo, S. A., para administrar y disponer de sus bienes, nombrándose comisario de la quiebra a don Gabriel Oliván García, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, en la forma que la ley determina. Para el cargo de depositario se designa a don Salvador Envid Miñana, de esta vecindad, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los síndicos. Se decreta el arresto en su domicilio de Cándido Visiedo Benedé, Arturo Visiedo Calvo y Angel Visiedo Calvo, del que se podrán librar mediante una fianza por la cantidad de 1.000.000 de pesetas cada uno de ellos. Procédase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se retrotraen los efectos de la quiebra al día que resulta haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones, y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de terceros, a la fecha de 1 de octubre de 1989, se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que remitan a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará. Expídase mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos, así como al Registro de la Propiedad de Zaragoza, a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles. Librese asimismo el oportuno despacho al encargado del Registro Civil de Zaragoza a fin de que disponga la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento. Regístrense los presentes autos en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado. Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística y publíquese el presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de mayor tirada de esta localidad, transcribiendo la parte dispositiva de este auto, y en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia

de la quebrada para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser declaradas cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, una vez que el señor comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días, por lo que resulte del libro mayor, o, en su caso, con los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den éstos o sus dependientes. Presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos, con testimonio de esta resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal y entréguese los edictos y despachos acordados a los procuradores don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y don Luis del Campo Ardid para que cuiden de su curso y gestión.

Así lo dispongo y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 12.982

La Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo núm. 434-C de 1991, a instancia de Enlucidos Rosario, S. L., representada por el procurador señor Bozal, contra Cutillas Hermanos Constructores, y no habiéndose podido notificar a los demandados personalmente, se les notifica por el presente edicto el señalamiento de las subastas que se llevarán a cabo el próximo día 25 de marzo la primera, el 29 de abril siguiente la segunda y el 27 de mayo la tercera, saliendo a subasta los bienes embargados en el procedimiento referido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cutillas Hermanos Constructores, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 11.280

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 31 de 1991, de procedimiento judicial sumario, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, contra Juan-Manuel González Llagostera y Delia Méndez Cabeza, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 4 de mayo siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 1 de junio próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Casa. — Vivienda unifamiliar, aislada, situada en la urbanización Virgen de la Columna, parcela número 29 de El Burgo de Ebro, compuesta de planta sótano, planta baja y otra elevada. La planta sótano ocupa una superficie útil de 25,54 metros cuadrados, la planta baja de 125,99 metros cuadrados y la planta elevada de 50,50 metros cuadrados útiles. La superficie construida total es de 251,81 metros cuadrados. Ocupa el solar donde está enclavada la casa 1.096 metros cuadrados. Todo ello linda: frente, con calle particular de la urbanización; fondo, con campo de Jesusa Ayuda; derecha, con fincas de Antonio Gállego y Aurelio Plo, e izquierda, con resto de finca matriz.

Inscrita al tomo 3.691, libro 42 de El Burgo de Ebro, folio 164, finca 2.701 (hoy tomo 4.145, libro 50, folio 205, finca 2.701-N). El tipo de tasación fijado para la primera subasta es de 15.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 5.530

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo núm. 589 de 1991-C, promovidos por Comercial Doshier, S. L., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra Carmen Fiestras Salvador, por medio del presente se cita de remate a ésta a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Sirva la presente cédula de citación de remate en legal forma a Carmen Fiestras Salvador.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

C A S P E

Núm. 9.952

Doña Rocío Palá Laguna, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 98 de 1990, instados por Antonio Barrio Bondía, representado por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Pedro Buzón Arbiol, vecino de Maella (Zaragoza), con domicilio en calle Virgen del Pilar, 28, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes embargados, que con su precio de tasación se relacionarán al final, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación en la primera o segunda subastas, y respecto de la tercera, igual porcentaje del tipo que en la segunda subasta.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación de los bienes embargados. Para la segunda la misma cantidad, con rebaja del 25 %, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de cada una de las subastas, admitiéndose las que realicen antes del acto del remate por escrito y en sobre cerrado, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de mayo siguiente. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Urbana sita en calle Baviera, 2, de Maella (Zaragoza), de 100 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 193, libro 23, finca 2.981, folio 200. Tasada en 1.044.000 pesetas.

Dado en Caspe a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Rocío Palá. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 9.956

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 166 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 166 de 1991, sobre falta por lesiones, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; Ricardo Nihí Tenedor, como denunciado, y José-Luis Sanmartín Jaraute, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Ricardo Nihí Tenedor de la falta de lesiones de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Luis Sanmartín Jaraute, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.953

Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 699 de 1991 se sigue juicio de faltas, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 34. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — Doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Ricardo Longares Valero, y como denunciadas, María-Pilar Merino Castán y Bienvenida Martín Mendoza, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María Pilar Merino Castán y Bienvenida Martín Mendoza, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación a María-Pilar Merino Castán.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Natividad Rapún Gimeno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 9.488

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 891 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Zaragoza a 7 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública; denunciante, Alberto-José Esteso Millán, mayor de edad y vecino de esta ciudad; perjudicado, Centro Comercial El Corte Inglés, con domicilio social en esta ciudad, y denunciada, Ana-Isabel Martínez Ostalé, y...

Fallo: Que debo condenar y condono a Ana-Isabel Martínez Ostalé, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal vigente, a la pena de ocho días de arresto menor y costas del juicio, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena el tiempo que estuvo privada de libertad por estos hechos. Hágase entrega definitiva de los efectos recuperados al representante legal de El Corte Inglés. Para la notificación de esta resolución a la denunciada librese edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Ana-Isabel Martínez Ostalé, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y contra la misma

puede interponer recurso de apelación por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 3**

Cédula de requerimiento

Núm. 8.440

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 553 de 1990, en trámite de ejecución de sentencia firme, por delito de robo, contra Angel Arnal Magallón y otro, en el cual se ha acordado requerir a dicho demandado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectivas las siguientes cantidades:

Mitad de costas, 19.971 pesetas.

Mitad de indemnización, 2.072 pesetas. Dicha indemnización devenga el interés del 12 % desde la fecha de la sentencia (27 de marzo de 1991) hasta la de pago, y del pago del total de la indemnización responde, conjunta y solidariamente, con el otro condenado.

Multa, 90.000 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Angel Arnal Magallón, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle Monasterio de Obarra, núm. 2, primero B, de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 5**

Cédula de citación

Núm. 12.633

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 82 de 1992, a instancia de Adela-Inés Casas Aznar y otro, en reclamación por despido, contra Stilmode, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 16 de marzo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Stilmode, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 6.260

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 23 de 1992, a instancia de Antonio de la Torre Chacón, contra Navarro y Solchaga, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente: «Auto. — En Zaragoza a 22 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 606 de 1991, seguido a instancia de Antonia de la Torre Chacón, contra Navarro y Solchaga, S. L., con fecha 5 de noviembre de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 27 de noviembre de 1991.

Segundo. — Que en 21 de enero de 1992 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 250.276 pesetas y por 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 250.276 pesetas, más 25.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 5 de noviembre de 1991, dictada en proceso 606 de 1991, seguido a instancia de Antonio de la Torre Chacón, contra Navarro y Solchaga, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 250.276 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Navarro y Solchaga, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.494

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 49 de 1992, a instancia de Pascual Cabello Carenas y otro, contra Construcciones Gracia, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Pascual Cabello Carenas y otro, contra Construcciones Gracia, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 26 de marzo próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Construcciones Gracia, S. L. (con último domicilio conocido en Cuarte de Huerva), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 9.495

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 47 de 1992, a instancia de Emerencia Mor Gascón y otras, contra Bordados

Pirenaica, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 23 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Emerenciana Mor Gascón y otras, contra Bordados Pirenaica, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 26 de marzo próximo, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Bordados Pirenaica, S. L. (con último domicilio conocido en en calle R. Edison, 25, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.509

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 45 de 1992, a instancia de Javier Martínez Pinilla, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Javier Martínez Pinilla, contra Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 26 de marzo, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Centro de Diseño y Patronaje Industrial, S. L. (con último domicilio conocido en calle Sabocos, sin número, local 1, Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.510

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 19 de 1992, a instancia de Marta de Pablo Domínguez, contra Rosario Muñoz Tapia, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Marta de Pablo Domínguez, contra Rosario Muñoz Tapia, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 24 de marzo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Rosario Muñoz Tapia (con último domicilio conocido en avenida de Cataluña, 102, 4.º, 3.ª, de Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Table with 2 columns: Description of services and their prices in Pesetas. Includes rates for annual subscription (13,500), monthly subscription (1,300), special municipal subscription (5,000), ordinary copy (55), supplements, and reproduction costs (205 for urgency, 35,900 for photography).